



RESOLUCION R-Nº 0065-16

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 FEB 2016

Expte. Nº 18.157/15

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Dirección de Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma comunica que el Sr. Enrique Casiano MAMANÍ, Sanitarista de la mencionada Dirección, registra inasistencias desde los días 28/09/15 al 02/10/15, adjuntando para tal fin fotocopia de la Tarjeta del Reloj.

QUE a fs. 6 el Sr. Leonardo MORUCHI, encargado de tarja, realiza un informe del Sr. MAMANI, quien no solicitó médico los días, 28, 29, 30 de setiembre y el día 1 de octubre de 2015.

QUE a fs. 9 el Dr. Manfredo AGUILERA PEREZ, Director de Salud Universitaria, justifica el día 2 de octubre de 2015.

QUE a fs. 13 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL realiza un informe sobre la legislación vigente que se debe aplicar al Sr. MAMANI.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS en su Dictamen Nº 714 analiza el caso y entiende que es de aplicación el artículo 19 de la Resolución Rectoral Nº 392/90 hasta que se reglamente la gradación de las inasistencias injustificadas que no excedan de 12 días en la Comisión Negociadora de Nivel General, por lo tanto aconseja aplicar al Sr. MAMANI, la sanción disciplinaria de cuatro días de suspensión con descuento de haberes y sin concurrencia al trabajo, en tanto y en cuanto no se presentó a trabajar ni justificó por medio de la Dirección de Salud Universitaria su imposibilidad de concurrencia a partir del día 28 de setiembre de 2015 al día 1 de octubre de 2015, y asimismo sugiere se dé vista a fin de que en el plazo de diez días hábiles administrativos formule descargo y ofrezca la prueba que estime pertinente.

QUE a fs. 17 la DIRECCIÓN DE SUMARIOS informa que al Sr. MAMANÍ se le notificó del Dictamen, sin que formulara descargo ni ofreciera pruebas pertinentes a las inasistencias ocurridas en los meses de setiembre y octubre de 2015.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen Nº 671 analiza las actuaciones y comparte el dictamen de la Dirección de Sumarios, por lo que aconseja emitir resolución rectoral aplicando al citado agente la sanción de cuatro días de suspensión, con descuento de haberes y sin asistencia a su lugar de trabajo por las inasistencias incurridas.

QUE la Resolución R-Nº 392-90 aprueba y pone en vigencia el Reglamento de Asistencia, Justificaciones y Franquicias para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta y asimismo por Resolución R-Nº 0712-09, se deja aclarado que se encuentra vigente dicho Reglamento.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.157/15

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aplicar al Sr. Enrique Casiano MAMANI, personal de apoyo universitario de la Dirección de Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, la sanción de cuatro (4) días de suspensión, con descuento de haberes y sin asistencia a su lugar de trabajo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución Rectoral N° 392-90 y Resolución Rectoral N° 0712-09.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a sus efectos y archívese.



[Signature]
Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA
Secretario Consejo Superior
a/c Secretaria General
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
Dr. MIGUEL ANGEL BOZO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0065-16